

Solicitud: UT/SUT/073/2018

Folio: 00278918

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de mayo de 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 04 del presente mes y año, realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia recayéndole el número de folio 000278918 por el cual solicita de este Instituto:

"Hace unos días Nereo Zamorano fue nombrado defensor de audiencias de radio uat Al respecto solicito saber si Nereo Zamorano es servidor publico del instituto electoral de tamaulipas de ser asi requiero conocer su sueldo mensual y si tiene conflicto de interes o impedimento alguno como funcionario del instituto electoral y defensor de oficio de radio uat tomando en cuenta que el productor de los programas de radio del instituto electoral es la vez funcionario de la universidad autonoma de tamaulipas y de esta persona depende radio uat ademas de que como funcionario del instituto electoral exige dedicacion de tiempo completo al igual que como defensor de audiencias gracias por su respuesta".SIC

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/247/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Titular de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, con la finalidad de que proporcione la información requerida.

Mediante oficio UCS-098/2018, el Titular remitió su respuesta en los siguientes términos:

"El Lic. José Nereo Zamorano García, es Servidor Público del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo Asesor de la Secretaría Ejecutiva, adscrito a la Unidad de Comunicación Social del IETAM, con un sueldo mensual de \$34,320.00 (treinta y cuatro mil trescientos veinte pesos) observando a la fecha el cumplimiento de las funciones y tareas que le han sido asignadas. Es importante señalar que en los archivos que obran en este Instituto consta que el C. Lic. José Nereo Zamorano García se desempeña como servidor público en el IETAM desde abril del 2003, y no cuenta con impedimento para desempeñarse como Defensor de Audiencias en Radio UAT, al ser un cargo honorario y de carácter eminentemente cultural, representando un reconocimiento público que la Universidad Autónoma de Tamaulipas le otorga a la trayectoria profesional del referido sujeto de interés, con base en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, inciso C, Párrafo 4."



Una vez analizada la respuesta proporcionada por el Titular de Comunicación Social le informó que: el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, establece que:

La información pública <u>se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.</u>

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública <u>no comprende la preparación o procesamiento de la misma</u> ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

En ese contexto, le comunico, que el artículo 3° de Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas decreta que: "Información Pública: El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control."

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

De lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones. Por lo cual éste Instituto no está obligado a contestar cuestionamientos o preguntas subjetivas si no únicamente a proporcionar las documentales (Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los Sujetos Obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Artículo 3º de Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas) en donde funda su actuar mediante



procedimientos completamente verificables, fidedignos y confiables dentro del marco de la legalidad, los cuales se encuentran publicados y accesibles al público en general.

De lo anterior se deduce, de su solicitud, como ya ha quedado expresado por el Titular de la Unidad de Comunicación Social, el sueldo del Lic. José Nereo Zamorano García; el cumplimiento de sus funciones y tareas asignadas y el no contar con impedimento alguno para desempeñarse como Defensor de Audiencias en Radio UAT por ser un cargo Honorífico, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, inciso C, Párrafo 4, con lo cual se tiene por contestada la solicitud.

Por lo anteriormente fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, y encontrándose apegado a derecho y debidamente justificado lo solicitado, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Lic. Nancy Moya de la Rosa DE TRANSPARENCIA Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM





Oficio No. UT/247/2018 Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de Mayo de 2018

LIC. ARTURO MUÑIZ MARTÍNEZ UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRESENTE

Por medio del presente, le envió solicitud de información, formulada personalmente y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de
1	04-05-2018	UT/SUT/073/2018	Transparencia
	01 00-2010		00278918

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 10 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia. instituto electoral de tamain ipas

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. MTRO. MIGUEL ÁNGEL CHAVÉZ GARCÍA. CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM. Para su conocimiento C.c.p. MTRO. JOSE FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA. SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM. Para su conocimiento.



OFICIO NÚM. UCS-098/2018 Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2018

Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia Presente.



En atención a su Oficio No. UT/247/2018, de fecha 5 de mayo de 2018, mediante el cual solicita información formulada y capturada en la Plataforma de Transparencia, se le informa lo siguiente:

El Lic. José Nereo Zamorano García, es Servidor Público del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo Asesor de la Secretaria Ejecutiva, adscrito a la Unidad de Comunicación Social del IETAM, con sueldo mensual de \$ 34, 320.00 (treinta y cuatro mil trecientos veinte pesos) observando a la fecha el cumplimiento de las funciones y tareas que le han sido asignadas. Es importante señalar que en los archivos que obran en este Instituto consta que el C. Lic. José Nereo Zamorano García se desempeña como servidor público en el IETAM desde abril del 2003, y no cuenta con impedimento para desempeñarse como Defensor de Audiencias en Radio UAT, al ser un cargo honorario y de carácter eminentemente cultural, representando un reconocimiento público que la Universidad Autónoma de Tamaulipas le otorga a la trayectoria profesional del referido sujeto de interés, con base en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 116, Fracción IV, Inciso C, Párrafo 4º.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



LIC. ARTURÓ MUÑIZ MARTÍNEZ UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL